



**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 007-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF**

Lima, 26 de enero de 2024

**VISTO:**

El Informe N° 004-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-EF de la Especialista Financiera del 26 de enero de 2024; el Informe Técnico N° 004-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP del Analista en Patrimonio (e) de fecha 26 de enero de 2024; el Acta de Entrega – Recepción N° 002-2024-PMSAJ-EJENOPENAL; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 336-2019-EF del 14 de noviembre de 2019, se aprueba la operación de endeudamiento externo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, hasta por la suma de US\$ 85,000,000.00 (Ochenta y Cinco Millones con 00/100 dólares americanos) destinada a financiar parcialmente el Programa “Mejoramiento de los servicios de Justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2019, la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento suscribieron el Contrato de Préstamo N° 8975-PE, Proyecto de Mejoramiento del Desempeño de los Servicios de Justicia No penales - Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”, cuyo objetivo general es mejorar la eficiencia, el acceso, la transparencia y la satisfacción del usuario en la entrega de los servicios de justicia no penales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0102-2020-JUS, de fecha 04 de marzo de 2020, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0062-2023-JUS, de fecha 30 de enero de 2023, se aprobó la actualización del Manual de Operaciones del Programa “Mejoramiento de los servicios de justicia no penales a través de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE)”;

Que, de acuerdo al subnumeral 3.1.2 del numeral 3 del Manual de Operaciones, el Programa Modernización del Sistema de Administración de Justicia a través de la Unidad Ejecutora 003 del MINJUSDH, ejecutará todas las intervenciones relacionadas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), la Junta Nacional de Justicia (JNJ) y el Tribunal Constitucional (TC);

El proyecto de inversión denominado “Mejoramiento de los servicios de administración de justicia del Tribunal Constitucional mediante la implementación del expediente judicial electrónico”, cuyo objetivo es lograr la adecuada capacidad del Tribunal Constitucional para ofrecer el servicio de administración de justicia mediante la implementación del expediente Judicial Electrónico con CUI 2412543, dentro del componente 2 “Adecuada infraestructura de soporte de TIC para la adopción del EJE”;

Dentro de este contexto del Componente 2: “Adecuada infraestructura del TIC para el soporte del EJE”, Sub componente 2.3: “Adecuada infraestructura física para su adaptación al EJE”, se llevó a cabo la emisión del Contrato N° 0460-2023-PMSAJEJENOPENAL, para la “Acondicionamiento de la Sala de Audiencias del tercer piso de la Sala de San Isidro”.

Que, mediante Informe Técnico N° 00004-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-UAF-AP del 26 de enero de 2024, el Analista de Patrimonio (e) del PMSAJ, concluye que, de acuerdo al marco normativo vigente de la gestión de almacenamiento y distribución de Bienes Muebles Estatales, se ha procedido con la transferencia al Tribunal Constitucional, mediante Acta de entrega y recepción N° 002-2024-PMSAJ-EJENOPENAL, para su posterior formalización contable por disposición normativa mediante Resolución de transferencia de saldos contables, conforme la Resolución Directoral N° 003-2019EF/51 y la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”.

Que, mediante Informe N° 004-2024-PMSAJ-EJENOPENAL-EF del 26 de enero de 2024, la Especialista Financiera, concluye que, de acuerdo a la normatividad contable y verificada la existencia del Acta de Entrega y Recepción N° 002-2024-PMSAJ-EJENOPENAL debidamente sustentada, se expresa que, si se cumplen las condiciones para la transferencia contable de bienes muebles adquiridos para el Tribunal Constitucional en relación a los bienes materia del Contrato N° 060-2023-PMSAJ-EJENOPENAL a favor de la UNIDAD EJECUTORA 0201: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL con RUC: 20217267618 por el monto total de S/. 40,475.00 (Cuarenta mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles);

Que, con el visto bueno de la Asesora Legal, el informe del Analista en Patrimonio (e) y la Especialista Financiera; y, habiéndose seguido el procedimiento vigente dispuesto en la Resolución Directoral N° 003-2019EF/51 que aprueba el Plan Contable Gubernamental y la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, corresponde aprobar la transferencia de saldos contables, en relación a la entrega de los bienes antes mencionados, a favor del Tribunal Constitucional;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Aprobar, la transferencia de saldos contables a favor de la UNIDAD EJECUTORA 0201: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL con RUC: 20217267618 por el monto total de S/. 40,475.00 (Cuarenta mil cuatrocientos setenta y cinco con 00/100 soles), acción que permitirá coordinar y suscribir el “Acta de Transferencia Contable” con la finalidad de actualizar la información Financiera - Presupuestal y de Operaciones Recíprocas en el presente ejercicio del Programa.

**Artículo Segundo.** - Notificar la presente Resolución al Tribunal Constitucional, a la Especialista Financiera y al Analista de Patrimonio de este Programa para los fines correspondientes.

**Artículo Tercero.** - Disponer que a través del responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se realice la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional <http://www.ejenopenal.pe/>.

**Regístrese, y comuníquese.**

Firmado digitalmente

**Waldir Adhemir Muñoz La Riva**  
**Jefe (e) de la Unidad de Administración y Finanzas**  
**Programa Mejoramiento de los Servicios de Justicia**  
**No penales a través de la implementación del EJE**